



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

REGLAMENTO DE CONCURSO DE MÉRITO PARA PERSONAL DOCENTE CONTRATADO - CICLO ACADÉMICO 2020-I y 2020-II

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°

La adjudicación de plazas para el ingreso de personal docente contratado, en las diferentes Facultades de la UNPRG, se rige por la Ley 30220 modificatorias y ampliatorias, el Estatuto, el Reglamento General, las normas complementarias, el presente Reglamento y las Bases del Concurso de la UNPRG, respectivamente.

Artículo 2°

El Concurso es público, y consta de una fase: Méritos.

Artículo 3°

Son órganos del Concurso:

- a) El Consejo Universitario
- b) La Comisión Central del Concurso
- c) El Consejo de Facultad
- d) El jurado de méritos

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 4°

El Concurso se convocará para cubrir plazas de docentes contratados tipo A y B, concordante con la Ley Universitaria 30220 y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Artículo 5°

La convocatoria comprenderá las plazas aprobadas por el Consejo de Facultad, en concordancia con el artículo 165° del Estatuto de la Universidad.

Artículo 6°

El aviso de la convocatoria será publicado al menos una vez en un diario local y en la página web de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

CAPÍTULO III DE LAS BASES

Artículo 7°

Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados el día que señale el aviso de convocatoria.

Artículo 8°

Las bases, en lo referente a los requisitos exigidos a los concursantes, se adecuarán a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN VIRTUAL

Artículo 9°

La inscripción virtual se llevará a cabo en los lugares, fechas, horarios y demás formalidades que se indiquen en las Bases.

Artículo 10°

Para efectos de la inscripción virtual el postulante deberá registrar su inscripción mediante formulario publicado en el portal web de la universidad (www.unprg.edu.pe), donde deberá consignar los datos obligatorios; así como, también adjuntar su curriculum vitae documentado, en formato PDF.

Artículo 11°

La inscripción virtual se realizará vía correo electrónico de cada Facultad de la UNPRG, en un solo acto, previo envío de los documentos digitales exigidos en las bases y solamente en una plaza.

Artículo 12°

Al producirse la Inscripción virtual, y guardando relación con la fecha y orden de entrega de los documentos en digital, se asignará a cada expediente un número correlativo que por ningún motivo será alterado, bajo responsabilidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

Artículo 13°

La inscripción virtual no implica estar hábil para el concurso, será el Jurado de Méritos el que declarará esa condición, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 14°

La inscripción virtual estará bajo responsabilidad directa del Secretario Docente de cada Facultad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 15°

La fecha y hora de cierre de inscripción virtual y entrega de documentos en digital se señalará en la convocatoria.

Artículo 16°

Al cierre de la inscripción virtual el Secretario Docente de cada Facultad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo levantará y visará el acta correspondiente; la misma que tiene valor de Declaración Jurada.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN VIRTUAL

Artículo 17°

La calificación comprende una fase: Méritos.

Artículo 18°

La calificación en la fase de mérito se efectuará de conformidad con las Tablas- Actas de Calificación, que serán de exclusivo conocimiento de los órganos del Concurso **y que se harán llegar en digital a los jurados a través del Vicerrectorado Académico.**

Artículo 19°

El máximo puntaje posible en la fase de méritos es de 123.20 puntos

Artículo 20°

El puntaje mínimo para adjudicar una plaza es:

Docente Contratado Tipo A, B
21 Puntos en Fase de Méritos



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN CENTRAL

Artículo 21°

El Consejo Universitario para llevar a cabo el concurso público de mérito para contrato docente Ciclo Académico 2020-I y 2020-II, nombra una Comisión Central integrada por el Vicerrector Académico, quien la preside, dos Decanos, todos designados por el Consejo Universitario.

Artículo 22°

La Comisión Central del Concurso es autónoma y funciona, por lo menos, con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 23°

La fase del concurso es ejecutada bajo la supervisión de la Comisión Central.

Artículo 24°

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Central del Concurso:

- a) Organizar, conducir y fiscalizar el evento.
- b) Recibir los actuados provenientes de cada facultad y elevar un informe al Rector, quien lo pondrá a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de las respectivas resoluciones por cada plaza convocada.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y Bases del Concurso.

Artículo 25°

En el caso que dos postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate se tomará en cuenta la calificación del currículum vitae y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.

CAPÍTULO VII

DEL JURADO DE MÉRITOS

Artículo 26°

Para la evaluación de la etapa de méritos, el Consejo de Facultad nombra un único jurado, integrado por el Decano, quien lo preside, un Director de Departamento Académico y un estudiante que ocupa el primer puesto en el orden del mérito del último



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

año de estudio (artículo 10° del Reglamento de Selección, Evaluación del Desempeño y Ratificación de los Docentes, versión 2.1, aprobado con Resolución N° 013-2020-CU)

Artículo 27°

Corresponde al jurado de méritos:

- a) Recibir del Secretario Docente de Facultad los documentos digitales que constituyen el Curriculum Vitae de cada uno de los postulantes.
- b) Declarar hábiles, o no, a los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Calificar los documentos de los postulantes hábiles de acuerdo con la correspondiente Tabla: Acta de Evaluación en original.
- d) Redactar el acta final que tiene carácter de Declaración Jurada y enviar los resultados vía correo electrónico al Decano.

Artículo 28°

Son obligaciones de los miembros del jurado de mérito:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y todas las normas relativas al Concurso.
- b) Cumplir rigurosamente con el calendario del Concurso.
- c) Elevar al Decanato de Facultad las Tablas - Actas en digital y demás documentos después de 24 horas de terminada la calificación; fecha establecida en el Cronograma de Actividades.

Artículo 29°

No podrán integrar el jurado, en la fase de méritos, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante.

CAPITULO VIII DE LOS RESULTADOS

Artículo 30°

Finalizada la Fase de Mérito, el jurado presentará su informe digital al Decano de la Facultad, el mismo que tiene la potestad de solicitar las aclaraciones que estime conveniente.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

Artículo 31°

Los resultados emitidos por el jurado de mérito del Concurso serán remitidos al correo institucional del Decano de Facultad para que consolide un solo resultado por plaza y emita la resolución con acuerdo del Consejo de Facultad, aprobando los resultados; luego, todo lo actuado será remitido al correo institucional de mesa de partes del Vicerrectorado Académico (mesadepartes_vracad@unprg.edu.pe) para la revisión de las Tablas – Actas originales y curriculum vitae, la misma que elevará al Rector para su aprobación por el Consejo Universitario y se emita la resolución respectiva.

Artículo 32°

Recibido este informe, el Rector lo pondrá a consideración del Consejo Universitario para que autorice el contrato.

Artículo 33°

Luego de aprobado el contrato por el Consejo Universitario, se emitirá la respectiva resolución, y los ganadores quedan obligados a presentar sus documentos originales en un plazo máximo de 10 días hábiles, de no hacerlo perderán la plaza.

Artículo 34°

Las plazas convocadas a concurso serán declaradas desiertas en los siguientes casos:

- a) No haberse presentado ningún concursante.
- b) Si ninguno de los postulantes alcanzó el mínimo puntaje exigido en el Art. 20°.

Artículo 35°

Los expedientes de los concursantes ganadores pasarán a la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria a través de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 36°

De comprobarse irregularidades en una determinada plaza, el Decano de Facultad de oficio propondrá a la Comisión Central su nulidad. La Comisión Central emite su veredicto y de ser necesario lo presenta al Rector para ser tratado en Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En el caso de las facultades cuyos Decanos conforman la Comisión Central, el Consejo de Facultad designará un Jurado de Mérito el cual estará conformado por un Director del Departamento Académico, un profesor Principal y un estudiante que ocupa el primer puesto en el orden del mérito del último año de estudio.

SEGUNDA

El contrato para los ganadores de plaza en la Convocatoria para Contrato de Docentes de Facultades, será para el Ciclo Académico 2020-I y 2020-II, siempre y cuando las plazas sean requeridas para este último ciclo académico.

TERCERA

La no participación del estudiante como miembro de la Comisión Central o como integrante del Jurado de Mérito, no invalida el acto.

CUARTA

Están impedidos de postular:

- a) Quienes hayan sido sancionados y/o destituidos de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
- b) Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- c) Quienes tengan investigación preliminar o preparatoria pendiente de resolver ante el Ministerio Público por actos en agravio de la UNPRG.
- d) Quienes tengan la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
- e) Quienes se encuentren inhabilitados por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

QUINTA

La resolución de contrato quedará sin efecto si el postulante no asume sus funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la resolución. En tal caso, será reemplazado por el postulante que ocupó el segundo lugar, siempre que éste haya obtenido el puntaje mínimo.

SEXTA

Es responsabilidad del postulante:

- Verificar la publicación de resultados en la web o el medio digital correspondiente.
- Revisar su correo electrónico permanentemente; ya que este constituye el medio de comunicación oficial.
- Toda la información enviada a través del correo tiene carácter de Declaración Jurada y es sujeto a fiscalización posterior.

SÉTIMA

Es responsabilidad del Secretario Docente de Facultad, dar la conformidad de la inscripción y presentación del curriculum vitae de cada postulante.

OCTAVA

Culminado el proceso de selección, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, amparándose en el artículo 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, efectuará la fiscalización posterior de la documentación en físico para comprobar la veracidad de lo presentado en digital; sometiéndose, los seleccionados, a las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

NOVENA

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Central del Concurso en primera instancia y en segunda Instancia por el Consejo Universitario. Siendo esta última de carácter Inapelable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Cuando la Plaza del Docente contratado sea sometida a Concurso Público para nombramiento, y esta fuera ganada, la vigencia del contrato del docente queda sin efecto legal.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO PARA CONTRATO CICLO ACADÉMICO 2020-I Y 2020-II

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	22 de junio de 2020
Inicio de la Inscripción de postulante	22 al 26 de junio del 2020
Ultimo día de Inscripción de postulantes	26 de junio de 2020
Publicación de Postulantes Aptos	26 de junio de 2020
Evaluación de méritos	29 y 30 junio de 2020
Publicación de resultados	01 de julio de 2020

Informes de Plazas a Concurso: mesadepartes_vracad@unprg.edu.pe
concursodocente_fachse@unprg.edu.pe
concursodocente_facfym@unprg.edu.pe
concursodocente_fdcg@unprg.edu.pe
concursodocente_fia@unprg.edu.pe
concursodocente_ficsa@unprg.edu.pe
concursodocente_fiqia@unprg.edu.pe
www.unprg.edu.pe

Requisitos : Lo señalado en La Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad

Inscripción y Recepción de Documentos : www.unprg.edu.pe

Horario: De 8.00 a.m. a 12.00 m.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

BASES DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA PERSONAL DOCENTE CONTRATO CICLO ACADÉMICO 2020-I Y 2020-II

CAPÍTULO I

Artículo 1°

El presente documento contiene las bases que han sido elaboradas en concordancia con el Reglamento de Concurso Público de Méritos para Contrato Docente Ciclo Académico 2020 I y 2020-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°

El concurso es público, y solo consta de una fase: Méritos

Artículo 3°

No podrán concursar:

- a) Quienes hayan sido sancionados y/o destituidos de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
- b) Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- c) Quienes tengan investigación preliminar o preparatoria pendiente de resolver ante el Ministerio Público por actos en agravio de la UNPRG.
- d) Quienes tengan la condición de acusado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
- e) Quienes se encuentren inhabilitados por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.

Artículo 4°

Cualquier duda en la interpretación o aplicación de lo estipulado en la presente base será resuelta en primera instancia por la Comisión Central y en segunda instancia por el Consejo Universitario, siendo esta última decisión de carácter inapelable.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN VIRTUAL Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN DIGITAL

Artículo 5°

Para efectos de la inscripción virtual el postulante deberá registrar su inscripción mediante formulario publicado en el portal web de la universidad (www.unprg.edu.pe), donde deberá consignar los datos obligatorios; así como, también adjuntar su curriculum vitae documentado, en formato PDF.

Artículo 6°

La inscripción virtual es personal, se postula a una sola plaza de la convocatoria y se efectúa previa entrega en digital de la documentación solicitada.

Artículo 7°

Al producirse la inscripción virtual y guardando relación con la fecha y orden de entrega de documentos en digital, se asigna a cada expediente un número correlativo que por ningún motivo será alterado.

Artículo 8°

El Secretario de Facultad, para poder validar la inscripción virtual de un postulante, deberá verificar la presentación de los documentos enviados en digital, exigidos en las bases. Producida la inscripción virtual no se aceptan nuevos documentos ni canje de los mismos.

Corresponde al Jurado de Mérito declarar apto al postulante, previa comprobación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Artículo 9°

La fecha de cierre de inscripción virtual y recepción de documentos en digital será la especificada en la convocatoria a concurso público. No se aceptará ninguna inscripción virtual fuera del día y hora fijados, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 10°



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

Al solicitar su inscripción virtual el postulante debe presentar:

- a) Una solicitud dirigida al Rector de la Universidad indicando con claridad la plaza a la que postula manifestando conocer las bases y someterse a lo estipulado en ellas. Dicha solicitud tiene el carácter de Declaración Jurada.
- b) La ficha de inscripción virtual adjuntando los documentos pertinentes debidamente foliados.
- c) Título Profesional y Grados Académicos señalados en la convocatoria.
- d) Declaración Jurada de no tener incompatibilidad laboral de ninguna clase para ejercer la docencia en la Universidad, o promesa de renunciar a cualquier situación que sea causal de incompatibilidad, en caso de ganar la plaza a que postula.
- e) Constancia de habilidad profesional expedida por el Colegio Profesional correspondiente, si es que lo hubiera.
- f) Certificado de gozar de buena salud física y mental.
- g) Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las situaciones indicadas en el artículo tercero.
- h) DNI con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o el recibo de pago de la multa correspondiente.
- i) Declaración Jurada de que los documentos presentados en digital son auténticos y son copia fiel del original.
- j) Resoluciones Rectorales que acrediten la experiencia en la docencia universitaria o la experiencia profesional por el tiempo que se exige como mínimo en cada plaza de la convocatoria.

Artículo 11°

Todos los documentos que se presenten deben ser escaneados de los originales.

Artículo 12°

En el expediente del postulante no se podrá repetir copias de un mismo documento. En caso de considerar que merece ser calificado en más de un aspecto, se indicará en el respectivo curriculum vitae señalando el número de documento al que hace referencia (Ejm.4, 4a-4b, etc.).

Artículo 13°

Los expedientes que no reúnan los requisitos puntualizados en estas bases, no serán evaluados. Por ningún motivo se devolverá el pago por las Bases.

Artículo 14°

Culminado el proceso de selección, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo,



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

amparándose en el artículo 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, efectuará la fiscalización posterior de la documentación en físico para comprobar la veracidad de lo presentado en digital; sometiéndose, los seleccionados, a las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Artículo 15°

De verificarse la no autenticidad de la documentación presentada se anulará el contrato.

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN VIRTUAL

Artículo 16°

La calificación virtual se realizará de acuerdo con las tablas – actas originales, aplicables a la fase de Mérito.

Artículo 17°

Antes de la calificación virtual del curriculum vitae, el jurado de Méritos verificará que los postulantes se encuentren aptos y publicará la nómina de ellos.

Artículo 18°

Para la calificación virtual de los aspectos del concurso solo se considerarán los ítems establecidos en cada tabla - acta y de acuerdo con los límites que en cada rubro se señala.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19°

La evaluación comprende solo la fase de méritos; que comprende una serie de rubros objetivos que se califican con un puntaje fijo, establecido en la tabla-acta de calificación. No hay márgenes de estimación.

Artículo 20°

El máximo puntaje en el área de méritos es de 123.20 puntos.

Artículo 21°



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

El puntaje mínimo para adjudicar una plaza es:

Docente Contratado Tipo A y B
21 puntos en Fase de Méritos

CAPÍTULO VI

FASE DE MÉRITOS

Artículo 22°

La fase de méritos corresponde al estudio y valoración de los antecedentes profesionales que acredite al postulante sobre los aspectos indicados en el formulario de inscripción del concurso, los mismos que constituyen el currículum vitae.

Artículo 23°

Los rubros del currículum vitae que se evaluarán son los siguientes:

- a) Grados y títulos.
- b) Experiencia Profesional.
- c) Experiencia Docente y Categoría Académica.
- d) Conocimiento de Idiomas Extranjeros.
- e) Participación en Eventos Científicos.
- f) Investigación.
- g) Responsabilidad Social.
- h) Publicaciones.
- i) Capacitación.
- j) Cargos y Reconocimientos.

Artículo 24°

Los grados y títulos deberán ser escaneados de los originales. Los grados y títulos optados en universidades extranjeras serán calificados siempre que estén reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 25°

La experiencia profesional sólo se tendrá en cuenta a partir de la obtención del título profesional. La experiencia docente es reconocida como experiencia profesional sólo en el caso de ser el único desempeño profesional ejercitado.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

Artículo 26°

Se entiende como experiencia docente los servicios prestados como tal, nombrado o contratado en universidades públicas o privadas, la misma que se acreditará con las resoluciones rectorales respectivas.

Cuando la docencia haya sido ejercida simultáneamente en más de una universidad sólo se calificará la de mayor antigüedad, no se tendrá en cuenta la experiencia docente antes de la obtención del título profesional.

Artículo 27°

La categoría académica que acredite el postulante que haya sido profesor ordinario en otra universidad sólo se calificará con la presentación de la resolución rectoral, solo se evaluará la categoría más alta.

Artículo 28°

El conocimiento de idiomas será certificado por universidades o instituciones reconocidas en el país, debiendo especificar en dicho documento el nivel en que se encuentra el postulante, (básico, intermedio, avanzado), solo se evaluará el nivel más alto concluido de cada idioma.

Artículo 29°

La participación en eventos científicos o en otros certámenes científicos organizados por instituciones nacionales o internacionales oficialmente reconocidos, se acreditará mediante la presentación de la copia del diploma o certificado correspondiente.

El puntaje se aplicará a cada congreso o certamen en que haya intervenido el postulante como asistente, organizador o ponente.

Solo se calificarán los certificados con una antigüedad no mayor a cinco años.

Artículo 30°

La participación de los concursantes se calificará de la siguiente manera:

- a) Asesor de Tesis de pregrado
- b) Asesor de Tesis de posgrado
- c) Jurado de Tesis de pregrado
- d) Jurado de Tesis de posgrado
- e) Pares revisores en revistas científicas indexadas



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

- f) Trabajos de investigación concluidos.
- g) Proyectos de investigación en ejecución.
- h) Patente o derecho de autor
- i) Afiliación a instituciones de investigación u otras de carácter académica.

Artículo 31°

En el rubro de responsabilidad social solo se calificará los trabajos acreditados con resolución rectoral.

Artículo 32°

Las Publicaciones comprende: la elaboración de módulos, guías u otro material académico y publicación de libro con depósito legal.

Artículo 33°

La capacitación en universidades del país o del extranjero, mediante la asistencia a cursos de la especialidad o relacionadas con esta, así como, en las TIC's, se acreditará con la presentación escaneada del original del diploma o certificado respectivo.

Artículo 34°

Se calificará todos los cargos directivos que haya desempeñado el postulante en las universidades del país, siempre que estén acreditadas debidamente con las resoluciones pertinentes, y, se evaluará como reconocimiento las distinciones o premios otorgados por entidades públicas oficiales, del ámbito regional o nacional, académicas culturales o profesionales.

CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS

Artículo 35°

Las plazas convocadas a concurso serán declaradas desiertas:

- a) Si no hubo ningún postulante.
- b) Sí ninguno de los postulantes a una determinada plaza alcanzara el puntaje mínimo requerido.

Artículo 36°

Los expedientes de los concursantes contratados pasarán a la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria a través de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 37°



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

El postulante cuyo contrato hubiera sido autorizado perderá sus derechos si no asume sus funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la resolución de contrato. En tal caso será reemplazado por el postulante que ocupó el segundo lugar, siempre y cuando cumpla con puntaje mínimo.

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO PARA CONTRATO DOCENTES CICLO ACADÉMICO 2020-I Y 2020-II

FICHA DE INSCRIPCIÓN.

FACULTAD DE

Plaza N°: DPTO. ACAD.:

I. DATOS PERSONALES.

.....

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Lugar y Fecha de Nacimiento.

.....
 Distrito/ Provincia/ Departamento. DD/ MM/ AA/

Nacionalidad..... Sexo..... Estado Civil.....

DNI..... C. Extranjería.....

Dirección actual.....

Teléfono..... Email.....

Lugar actual de trabajo

II. INSTITUCIONES EN QUE CURSÓ ESTUDIOS SUPERIORES.

Año	Universidad	Grados y títulos obtenidos.
.....
.....
.....

III. GRADOS Y TITULOS.

N° Doc.	Universidad	Fecha de expedición
.....	Bachiller.....
.....	Título.....
.....	Segunda Especialidad.....



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

b) Ponente en eventos nacionales o locales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

c) Organizador de eventos internacionales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

d) Organizador de eventos nacionales o locales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

e) Asistente a eventos internacionales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

f) Asistente a eventos nacionales o locales

N° Doc.	Institución Organizadora	Asistente / ponente / organizador
.....
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

e) Proyectos de Investigación en Ejecución

N° Doc.	Título	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....
.....
.....

f) Patentes

N° Doc.	Descripción
.....
.....
.....
.....
.....
.....

g) Afiliación a instituciones de investigación u otras de carácter académicos

N° Doc.	Título	Nombre de la Institución
.....
.....
.....
.....
.....
.....

IX. RESPONSABILIDAD SOCIAL

a) Trabajos de responsabilidad social universitaria realizados

N° Doc.	Lugar	Labor realizada
.....
.....
.....
.....
.....
.....

X. PUBLICACIONES.

a) Elaboración de módulos, guías u otro material académico

N° Doc.	Título del Trabajo	Artículo	Nombre de la Revista
.....
.....
.....
.....

b) Publicación de libro con depósito legal

N° Doc.	Título del Trabajo	N° Registro Deposito Legal
.....
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

.....
.....
.....
.....
.....
.....

XI. CAPACITACIÓN

a) Diplomado

N° Doc.	Nombre del Curso	Institución organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....

b) Actualización en especialidad y TIC's

N° Doc.	Nombre del Curso	Institución organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....

XII. CARGOS Y RECONOCIMIENTOS

a) Cargos directivos o apoyo académico-administrativo con permanencia de un año mínimo

N° Doc.	Universidad	Motivo	Año
.....
.....
.....
.....
.....
.....

b) Distinciones honoríficas

N° Doc.	Universidad	Motivo	Año
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Lambayeque, de del



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 456-2020-R

.....
FIRMA DEL POSTULANTE